

# Índice Capítulo 15

<b>15. EL PERSONAL DOCENTE: SITUACIÓN Y FORMACIÓN.....</b>	<b>2</b>
--	----------

<b>15.1. FORMACIÓN INICIAL. ....</b>	<b>2</b>
--------------------------------------	----------

<b>15.2. CONDICIONES DEL SERVICIO. ....</b>	<b>3</b>
---	----------

## 15. EL PERSONAL DOCENTE: SITUACIÓN Y FORMACIÓN.

### 15.1. FORMACIÓN INICIAL.

#### Escuelas encargadas de esa formación

Las Escuelas Normales han sido tradicionalmente las instituciones encargadas de preparar inicialmente al maestro para atender la educación del nivel primario.

Su número se mantiene en 205 en el territorio nacional. De las 33 secciones político-administrativas en que se divide el país, 7 departamentos cubren el 70% de la modalidad pedagógica, ellos son: Cundinamarca, Antioquia, Boyacá, Santander, Caldas, Valle del Cauca, Atlántico y el Distrito Capital Santafé de Bogotá.

Merece anotarse que la modalidad de bachillerato pedagógico presenta disminución en la matrícula, cuando hasta 1975 su crecimiento fue sostenido. En la última década tuvo un descenso significativo al pasar de 82.843 alumnos en 1975 a 73.701 en 1985.

El informe presentado por Colombia a la II Reunión del Comité Regional intergubernamental del Proyecto Principal de la Esfera de la Educación en América Latina y el Caribe -PROMEDLAC II-, expresa que la modalidad pedagógica ha perdido representatividad con respecto a la matrícula total de una participación del 6% en 1975 al 3.5% en 1985.

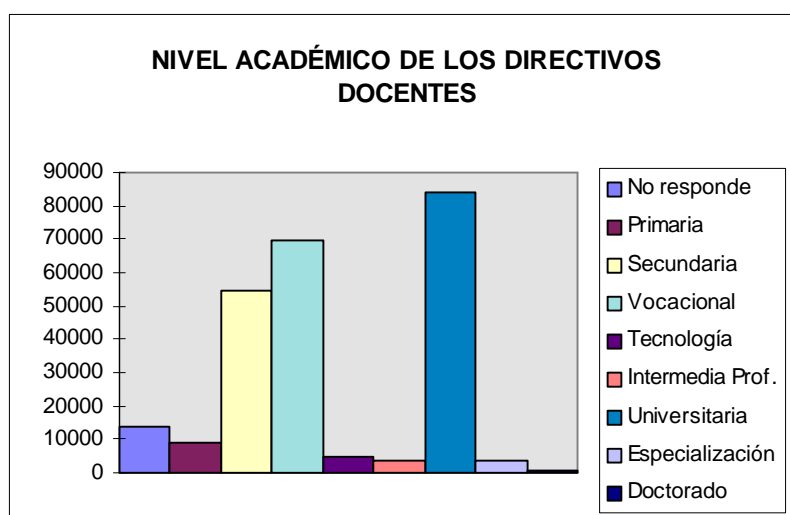
#### Criterios de admisión.

El ingreso a la modalidad pedagógica está sujeto a la presentación del certificado del quinto grado de educación primaria aprobado, requisito común para todas las demás modalidades del bachillerato.

#### Duración de la formación.

Los estudios de formación cubren una duración de 6 años que comprenden del 6 al 11 grado, al término de los cuales, si son aprobados en su totalidad, el alumno recibe el diploma de Bachiller Pedagógico que lo habilita para ejercer la docencia en el nivel primario.

Asimismo, le da derecho para ingresar al Escalafón Nacional Docente.

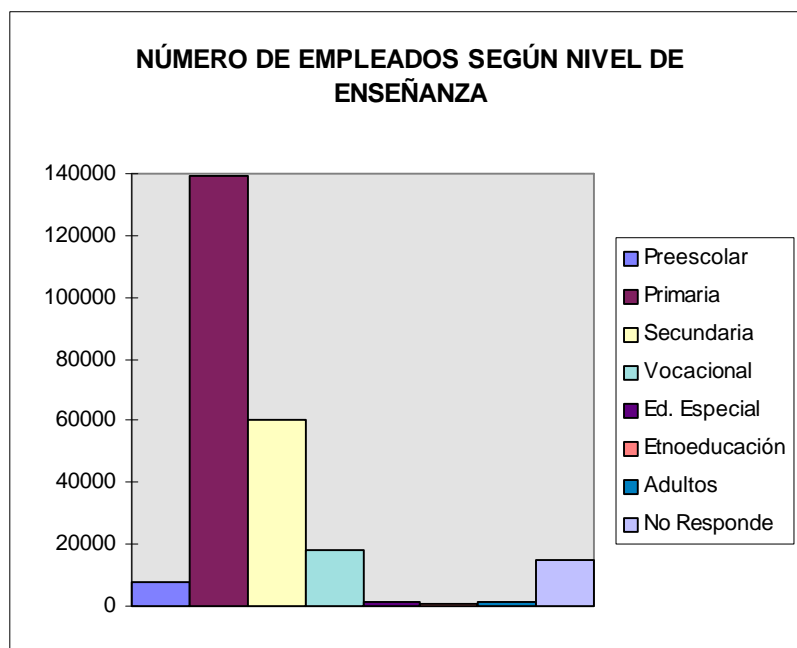


#### Contenido de la formación.

El plan de estudios actual favorece la formación del alumno en su cultura general porque atiende el núcleo común para todas las modalidades del bachillerato en las áreas de Ciencias Naturales, Matemáticas, Filosofía, Educación Religiosa y Moral, Español y Literatura, Idioma Extranjero, Educación Física y Educación Estética con un total de 26 períodos de clase de 45 minutos, en los grados 6 a 11.

El área de Vocacionales y Técnicas, específica de la formación profesional, comprende Metodología y Técnicas de Trabajo, Fundamentos y Técnicas de la Educación, Sociología y Proyectos de Comunidad, Psicología Educativa, Administración Educativa, Taller de Ayudas Educativas, Taller de Material Didáctico, Antropología y Práctica Docente.

El número total de horas-clase es de 39 a la semana. Mientras al núcleo común se le destina el 67% de la intensidad horaria semanal, al de formación profesional se le deja el 33% considerada la teoría con el 21% y la práctica docente con el 12%.



### Modelos de formación

El plan de estudios para las escuelas normales, propicia un sólo modelo de formación para el ejercicio de la docencia en el nivel de educación primaria o para continuar estudios en cualquier carrera de educación superior.

La Política Educativa Nacional contenida en el Plan de Apertura Educativa 1991-1994, propone reestructurar las escuelas normales para adecuarlas a los requerimientos de los nuevos currículos de la educación primaria y secundaria, haciendo énfasis en la práctica sobre la instrucción recibida por los alumnos, de manera que presten un servicio social a la comunidad.

## 15.2. CONDICIONES DEL SERVICIO.

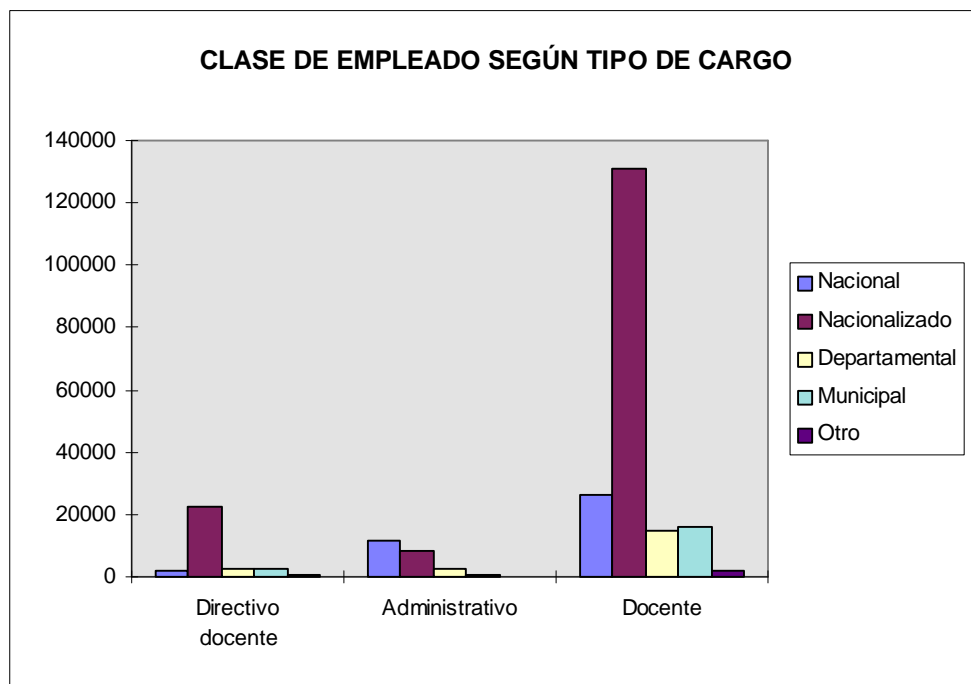
### Acceso a la profesión.

En el sector oficial: la vinculación se hace previo concurso, regulado por la Resolución 20974/89, en concordancia con el Artículo 5 Decreto 2277/79.

Para ejercer los cargos docentes en el sector oficial, se requiere estar inscrito en el Escalafón Nacional Docente.

En el sector privado se rigen por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, los pactos y convenciones colectivas y los reglamentos internos, según el caso.

Para tener acceso a la profesión se requiere título docente expedido por instituciones de educación superior (licenciados, tecnólogos, técnicos, expertos y peritos) o título equivalente a bachiller pedagógico (normalista institutor/ maestro superior/ maestro y normalista rural con título de bachiller académico o clásico).



### **Estatuto profesional.**

La regulación de la profesión docente está consagrada en el Decreto-Ley 2277/79 -Estatuto Docente- y comprende las siguientes materias:

- Condiciones generales para el ejercicio de la docencia.
- Escalafón Nacional Docente.
- Carrera Docente.
- Estímulos.
- Capacitación.

- Régimen disciplinario. Se encuentra normado en el Decreto 2480/86, reglamentario del Decreto 2277/79.

### **Dedicación.**

Los docentes, por la clase de vinculación, se dividen en docentes de tiempo completo o docente de hora cátedra.

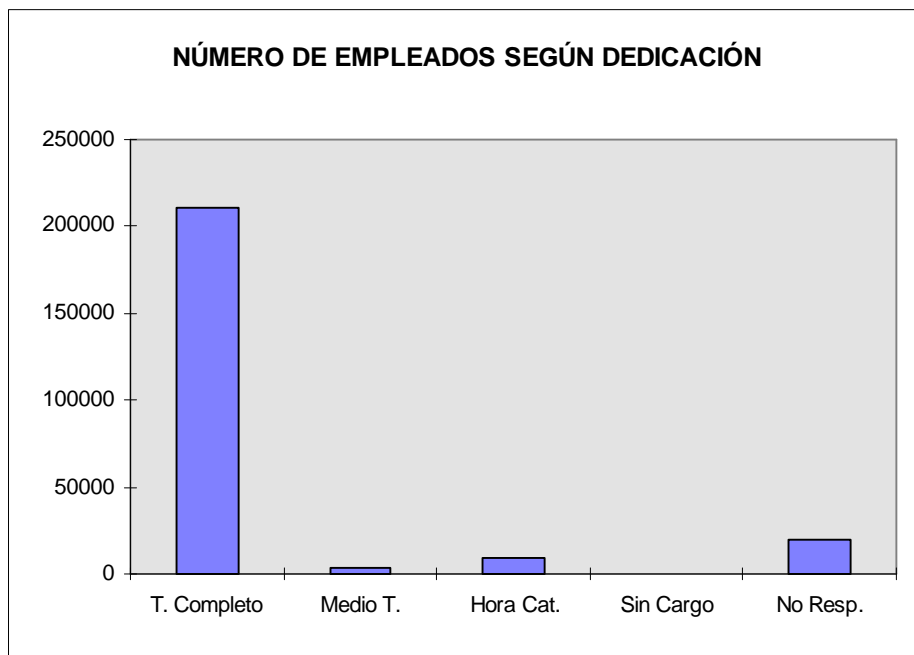
Los primeros deben dedicarse única y exclusivamente a las labores específicas de administración; al cumplimiento del calendario y desarrollo del currículo escolar; a la atención y preparación académica; a la investigación de asuntos pedagógicos; y a las labores de orientación, disciplina y formación de alumnos.

Los directivos y docentes de tiempo completo, deben permanecer en la institución durante toda la jornada diaria de trabajo (Art. 30. Decreto 179/82).

Asimismo la Ley prohíbe expresamente el desempeño simultáneo de mas de un empleo Público a los docentes de tiempo completo (Decreto 1713/60, Decreto 1042/78, artículo 32 y Constitución Nacional).

Los docentes de hora cátedra son los profesionales que dictan clases con el fin de suplir la carga académica que no puede ser asumida por el personal docente de tiempo completo.

Para poder dictar la hora cátedra, se requiere que estos profesionales no estén vinculados a la administración en ninguna jornada o nivel educativo como profesores de tiempo completo. Dicha necesidad se determina mediante reporte que debe presentar anualmente el Rector del establecimiento educativo.



**Carrera.**

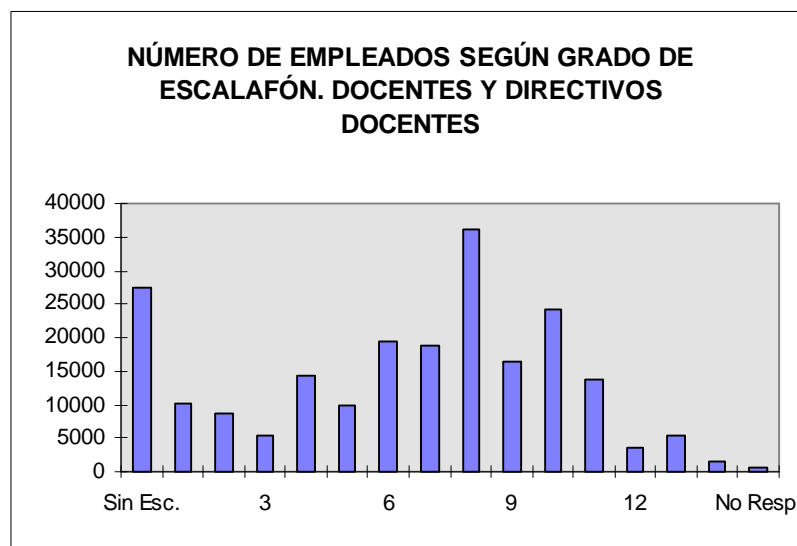
Los educadores oficiales que pertenezcan a la carrera Docente están amparados por el Estatuto Docente, por lo cual gozan de estabilidad en el empleo, derecho a profesionalización y actualización, y a capacitarse permanentemente.

Como regla general, a la Carrera Docente ingresan los educadores escalafonados, mediante concurso.

El Escalafón Nacional Docente comprende 14 grados en orden ascendente, a los cuales debe llegarse progresivamente (uno a uno) a partir del grado que según el título acreditado permita ubicar al docente, según lo previsto en el Artículo 10 del mismo Estatuto. Sin embargo algunas normas reglamentarias han permitido que en un solo ascenso se adelanten varios grados.

Dentro de la carrera existen los cargos del docente propiamente dicho: el cual se dedica principalmente a la cátedra; y cargos directivos: los cuales incluyen funciones de dirección, coordinación, supervisión, programación y capacitación. La designación para estos últimos, se considera ascenso, exige unos requisitos mínimos y se hace mediante concurso (Decreto 610/80).

Se pierde la Carrera Docente por retiro del servicio o por exclusión del Escalafón.



**Salarios.**

Los docentes reciben su salario de conformidad con el grado que acrediten en el escalafón, independientemente del nivel en que se desempeñen.

Anualmente, mediante decreto extraordinario, el Gobierno Nacional fija el salario que le corresponde a los distintos grados y cargos de los educadores oficiales, independientemente del que se expide para los demás empleados públicos.

**Pensiones de jubilación.**

Se rige por las normas de carácter general que cubren a todos los empleados públicos y en especial su regulación esta dada en las siguientes disposiciones: ley 114/13; Decreto 1848/69; Decreto 224/72; ley 33/72; Decreto 625/88 y ley 91/89.

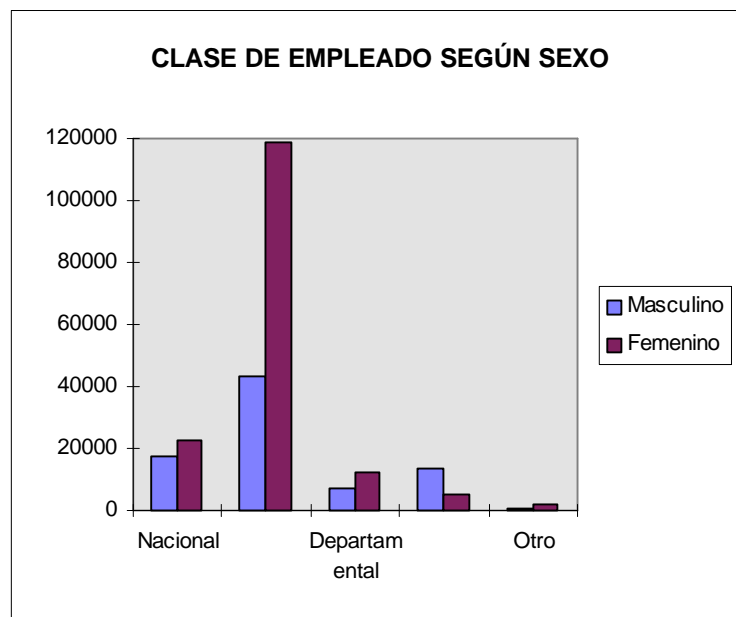
Las normas existentes permiten que los docentes permanezcan en el servicio, aún pensionados, hasta alcanzar la edad de retiro forzoso.

**Sindicatos y organizaciones gremiales y/o profesionales.**

La Federación Colombiana de Educadores -FECODE- es la agremiación sindical del país que reúne el mayor número de educadores al servicio del Estado. En cada entidad territorial existe una seccional, constituyendo dicha Federación un fuerte grupo de presión.

**Condiciones sociales de la mujer docente.**

De conformidad con las normas vigentes y con la nueva Constitución Nacional, no existe discriminación alguna para que la mujer se desempeñe como profesional en la educación. Por el contrario día a día la mujer alcanza mejor ubicación laboral, teniendo gran credibilidad en su desempeño.



---

Regresar a Índice del País

Regresar a Página Principal de la Red Quipu

Email: [quipu@oei.es](mailto:quipu@oei.es)

---